



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00155 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Instancia: Primera

Vista la solicitud que antecede, y de conformidad con lo señalado en el art. 599 del C.G.P., el despacho

DECRETA:

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la propiedad en la proporción que le corresponde al demandado VICTOR ZENON CARO CRUZ sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-927.

LÍBRESE el oficio correspondiente al señor Registrador de Instrumentos Públicos a que haya lugar.

2. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la propiedad en la proporción que le corresponde al demandado VICTOR ZENON CARO CRUZ sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-43370.

LÍBRESE el oficio correspondiente al señor Registrador de Instrumentos Públicos a que haya lugar.

3. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la propiedad en la proporción que le corresponde al demandado VICTOR ZENON CARO CRUZ sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-14266.

LÍBRESE el oficio correspondiente al señor Registrador de Instrumentos Públicos a que haya lugar.

4. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la propiedad en la proporción que le corresponde al demandado VICTOR ZENON CARO CRUZ sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-2485.

LÍBRESE el oficio correspondiente al señor Registrador de Instrumentos Públicos a que haya lugar.

5. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la propiedad en la proporción que le corresponde al demandado VICTOR ZENON CARO CRUZ sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-3070.

LÍBRESE el oficio correspondiente al señor Registrador de Instrumentos Públicos a que haya lugar.

6. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la propiedad en la proporción que le corresponde al demandado VICTOR ZENON CARO CRUZ sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-2849.

LÍBRESE el oficio correspondiente al señor Registrador de Instrumentos Públicos a que haya lugar.

7. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la propiedad en la proporción que le corresponde al demandado VICTOR ZENON CARO CRUZ sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-7276.

LÍBRESE el oficio correspondiente al señor Registrador de Instrumentos Públicos a que haya lugar.

8. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la propiedad en la proporción que le corresponde al demandado VICTOR ZENON CARO CRUZ sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-1764.

LÍBRESE el oficio correspondiente al señor Registrador de Instrumentos Públicos a que haya lugar.

9. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la propiedad en la proporción que le corresponde al demandado VICTOR ZENON CARO CRUZ sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-43149.

LÍBRESE el oficio correspondiente al señor Registrador de Instrumentos Públicos a que haya lugar.

10. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la propiedad en la proporción que le corresponde al demandado VICTOR ZENON CARO CRUZ sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-3216.

LÍBRESE el oficio correspondiente al señor Registrador de Instrumentos Públicos a que haya lugar.

11. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la propiedad en la proporción que le corresponde al demandado VICTOR ZENON CARO CRUZ sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-8323.

LÍBRESE el oficio correspondiente al señor Registrador de Instrumentos Públicos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ